



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 15 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MDQ/Q, de fecha 13 de mayo del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCON, JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe N°093-2025-OGACyGD-MDQ, de fecha 08/05/2025, Informe N°095-2025-OGACyGD-MDQ, de fecha 15/05/2025, sobre: **"solicitud de vacancia del regidor Jose Luis Zea Mamani"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Numeral 10 del Artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el Artículo 16º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Quorum, indica: "El quorum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Que, el Artículo 22 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandado popular, 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley, 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección";

Que, La causal invocada en el presente procedimiento de solicitud de vacancia, se encuentra establecida en el Artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de municipalidades, la cual establece: "Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, mediante Informe N°093-2025-OGACyGD-MDQ de fecha 08.05.2025 la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa la inasistencia a sesiones de concejo municipal por el Señor José Luis Zea Mamani Regidor hábil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, precisando que ha inasistido a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas (Sesión N°06-2025 de fecha 19.03.2025, Sesión N°07-2025 de fecha 16.04.2025 y Sesión N°08-2025 de fecha 30.04.2025) que no justificó su inasistencia, así mismo, tiene una inasistencia injustificada en la Sesión N°04-2025 de fecha 26.02.2025, en mérito a ello, está incurriendo en el numeral 7 Vacancia del cargo de regidor. El mismo que, con proveído S/N de fecha 08.05.2025 de la Gerencia Municipal se dispone se ponga de conocimiento del Concejo Municipal, el mismo que, ingresó en la estación de despacho en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025 de fecha 13.05.2023;

Que, mediante el Informe N°095-2025-OGACyGD-MDQ de fecha 15.05.2023, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa que en la Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025 de fecha 13.05.2023, en la estación de pedidos el regidor JUAN QUISPE CHINO regidor hábil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, solicito se inicie tramite de declaración de vacancia del Sr. José Luis Zea Mamani regidor hábil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, al haber inasistido injustificadamente a 03 sesiones ordinarias consecutivas conforme al artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, acreditando su petición con el INFORME N°093-2025-OGACyGD-MDQ de fecha 08.05.2025;

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, seguidamente se sometió a votación por parte del número legal de los miembros del Concejo Municipal respecto a la solicitud de vacancia para que se dé inicio al trámite sobre vacancia del regidor Jose Luis Zea Mamani por causal de inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas conforme al Artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipales, en atención a la solicitud del señor regidor Juan Quispe Chino, puesto en conocimiento del presente sesión ordinaria de concejo municipal, obteniendo como resultado, cinco (05) votos a favor de la aceptación de la solicitud para que se dé inicio de trámite de vacancia del Sr. Regidor Jose Luis Zea Mamani, de acuerdo al siguiente detalle:

Alcalde, Econ. Sixto Conza Mozo
Regidora Aydee Pacco Quispe
Regidor Gustavo Soncco Mamani
Regidora Victoria Mendoza Huaraccone
Regidor Juan Quispe Chino
Regidor Jose Luis Zea Mamani

Su voto es a favor de la vacancia
Su voto es a favor de la vacancia
Su voto es a favor de la vacancia
Su voto es a favor de la vacancia
Su voto es a favor de la vacancia
No asistió

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que le conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del concejo municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de vacancia presentado en la Estación de Pedidos por el sr. Regidor Juan Quispe Chino, contra el sr. Jose Luis Zea Mamani regidor hábil del concejo distrital de Quiquijana, para que se dé inicio al trámite sobre vacancia, por causal de inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas conforme al Artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipales, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se convoque a la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo municipal en el modo y forma de Ley al Sr. Regidor Jose Luis Zea Mamani, para que ejerza su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la notificación del presente acuerdo de concejo municipal al solicitante regidor Juan Quispe Chino y a los miembros del concejo municipal con las formalidades que la Ley exige. Asimismo, al responsable de la Oficina de Informativa para su publicación en el portal institucional de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

G.M.
JOSE LUIS ZEA MAMANI
REGIDORES
SOLICITANTE
INF.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!